



XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL

ACUERDO No 001 de 2022

17 de febrero de 2022

Por medio del cual se convoca a la XXXI Asamblea General Ordinaria de Asociados del fondo de empleados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES FEDIMEL, del año 2022 la cual se desarrollará en forma no presencial.

La Junta Directiva del fondo de empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses FEDIMEL en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con el estatuto vigente de FEDIMEL, el artículo 19 de la ley 222 de 1995 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020 se genera la alternativa para la convocatoria a una reunión no presencial.

Que en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XI Administración del Fondo de Empleados del artículo 78 del estatuto de FEDIMEL, corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Convocar a los asociados de FEDIMEL, a la XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS 2022 de manera no presencial, en los términos del artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, del Fondo de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses FEDIMEL, la reunión se llevará a cabo el próximo sábado 12 de Marzo de 2022, a partir de las 7:30 a.m. Artículo 78 del presente Estatuto indica: “se notificará por escrito a los asociados o delegados mediante circulares enviadas a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en FEDIMEL o fijación de avisos en lugares visibles en FEDIMEL o de la entidad empleadora”

Para informar a todos los asociados, utilícese mensajes de texto vía celular y comunicación al correo electrónico registrado en FEDIMEL.

ARTÍCULO 2. PLATAFORMA Y LÍNEA DE CONEXIÓN: Para el desarrollo de la asamblea no presencial se utilizará la plataforma de VECINDAAP y el link de conexión se enviará a todos los asociados inscritos, como se contempla en el artículo 73; el cual se remitirá al correo electrónico del asociado registrado en la base de datos de FEDIMEL.

El artículo 73 señala en su PARÁGRAFO 1: “Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de los delegados, los inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FEDIMEL.”.

ARTÍCULO 3. QUÓRUM: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las asambleas generales de asociados lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles y en las asambleas generales de delegados el 50% de los delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia escrita y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados en el caso de que dicho porcentaje del diez (10%) fuere inferior a tal número. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que mantenga el quórum mínimo a que se refiere este numeral artículo 81° numeral 1 del estatuto de FEDIMEL.

La Gerente y representante legal de FEDIMEL deberá dejar constancia en el acta de la asamblea, sobre la continuidad del quórum a lo largo de toda la reunión con la identidad de los participantes virtuales, delegados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal. (artículo 19 ley 222 de 1995 y artículo 1 decreto 398 de 2020)

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN. Cada asociado podrá representar con voz y voto máximo a un (1) asociado y tendrá derecho a dos (2) votos. (Artículo 81 numeral 3 del estatuto de FEDIMEL). Los poderes deberán presentarse en forma escrita en el formato que señale el fondo de empleados; los mismos deberán ser radicados mínimo el día 11 de marzo a las 7:30 am. Antes de la realización de la asamblea a la gerencia de FEDIMEL, caso contrario se darán por no aceptados.

Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y los empleados de FEDIMEL no podrán recibir poderes ni representar a ningún asociado, mientras estén desempeñando dichos cargos.

PARÁGRAFO: De conformidad con el numeral 7 del artículo 15 de los deberes de los asociados y en relación al artículo anterior, el asociado o delegado que no asista a las asambleas, previa convocatoria o a los eventos sociales y educativos a los cuales se haya inscrito, serán merecedores de la multa establecida en el presente estatuto: la cual será cobrada de acuerdo al costo en que incurra FEDIMEL, sin superar el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 5. ORDEN DEL DÍA: La XXXI asamblea ordinaria de asociados no presencial, en concordancia con la ley y el estatuto, desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación oficial de la asamblea a cargo del presidente de la Junta Directiva.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.



4. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones; el secretario podrá ser el mismo de la junta directiva o quien designe la asamblea.
5. Aprobación del reglamento Interno de la asamblea.
6. Informe comisión de aprobación del acta XXX Asamblea General Ordinaria de asociados (Modalidad no presencial)
7. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta de la asamblea
8. Presentación de informes:
 - A. De la Junta Directiva y Gerencia.
 - B. Del Comité de Control Social.
 - C. Del Comité de Apelaciones
 - D. De la Revisoría Fiscal REVISAR AUDITORES.
9. Presentación, consideración y aprobación de los estados financieros de FEDIMEL a 31 de diciembre de 2021.
10. Consideración y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes correspondiente al año 2021.
11. Reforma artículos del estatuto de FEDIMEL.
 - A. Los asociados tendrán plazo máximo para la revisión del proyecto reforma del estatuto de FEDIMEL hasta el día 1 de marzo de 2022 a las 5:00 pm. Las mismas deben realizarse a través del correo electrónico asamblea2021@fedimel.com.co no se recibirán propuestas o modificaciones posteriores a esta fecha.
 - B. Las observaciones remitidas deben realizarse conforme al formato enviado del proyecto reforma de los artículos a consideración. En dicho formato se encuentra el texto actual del estatuto, el cambio propuesto y la justificación respectiva.
12. Elección de la Revisoría Fiscal Principal y Suplente para el período 2022-2023 y aprobación de honorarios.
 - A. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FEDIMEL en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la asamblea general en período de un año con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.
 - B. SISTEMA DE ELECCIÓN: Para la elección de la Revisoría Fiscal, inicialmente se presentará un cuadro de resumen del alcance de los servicios ofrecidos por cada uno de los oferentes. Cada oferente tendrá un tiempo máximo de 5 minutos para realizar la presentación de su propuesta. Posteriormente se someterá a votación por parte de la asamblea.

PARÁGRAFO: Se asignará los honorarios de acuerdo con el presupuesto para la vigencia del 2022.
13. Propositiones y recomendaciones.



Todos los asociados tendrán derecho a presentar vía correo electrónico sus proposiciones y recomendaciones hasta el 1 de marzo de 2022 a las 5:00 pm a través del correo electrónico asamblea2021@fedimel.com.co en el formato remitido adjunto a la presente convocatoria.

Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la asamblea, se presenten a ésta para que si lo considera conveniente, las someta a estudio del órgano competente y se pronuncie sobre ellas. Este pronunciamiento se realizará posterior a la XXXI Asamblea General Ordinaria por Asociados, remitiendo información por correo electrónico a la totalidad de la base social vigente.

PARÁGRAFO: Las proposiciones y recomendaciones deberán ser presentadas a través del chat hasta antes de iniciar la elección del revisor fiscal, para que sean consolidadas por la secretaría e informadas a la asamblea y pasen a consideración de la junta directiva, si es del caso. Una vez iniciada su lectura no serán admitidas más proposiciones, ni recomendaciones.

14. Clausura.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de febrero de 2022

ALBA EDITH MUETE BERMÚDEZ
Presidente Junta Directiva

ALBERTO LUCIANO RENGIFO OSORIO
Secretario Junta Directiva- ad hoc